

Memorando Nro. AN-SG-2022-2946-M

Quito, D.M., 29 de agosto de 2022

**PARA:** Sr. Dr. César Alejandro Jaramillo Gómez  
**Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado**

Sr. Luis Fernando Almeida Moran  
**Asambleísta**

**ASUNTO:** Resolución CAL-2021-2023-600

De mi consideración:

Para su conocimiento, por disposición del Consejo de Administración Legislativa CAL, en virtud a las funciones determinadas en el artículo 20 numerales 5, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se cumple con notificar con el contenido de la Resolución CAL-2021-2023-600, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión No. CAL 049-2022, realizada en modalidad virtual, a fecha 26 de agosto de 2022, misma que dispone:

**"RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-600**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

***Que**, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;*

***Que**, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;*

***Que**, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;*

***Que**, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;*

***Que**, el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, referente a la iniciativa para presentar proyectos de ley, establece que esta le corresponde: "1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros;"*

**Memorando Nro. AN-SG-2022-2946-M**

**Quito, D.M., 29 de agosto de 2022**

*Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;*

*Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la calificación del proyecto determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;*

*Que, mediante Oficio Nro. 194-LAM-2022 de 24 de mayo de 2022 signado con número de trámite 420638, dirigido a la entonces Presidenta de la Asamblea Nacional, el asambleísta Luis Almeida Morán, presentó el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA GARANTIZAR LA CORRECTA ACTUACIÓN DE LOS AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER Y TIPIFICAR EL TERRORISMO DE ESTADO (LAWFARE)**” y, que dicho Proyecto de Ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 015-INV-UTL-AN-2022, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2022-0365-M de 24 de agosto de 2022; y,*

*En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,*

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Calificar el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA GARANTIZAR LA CORRECTA ACTUACIÓN DE LOS AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER Y TIPIFICAR EL TERRORISMO DE ESTADO (LAWFARE)**” presentado por el asambleísta Luis Almeida Morán, mediante Oficio Nro. 194-LAM-2022 de 24 de mayo de 2022 signado con número de trámite 420638, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** Remitir el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA GARANTIZAR LA CORRECTA ACTUACIÓN DE LOS AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER Y TIPIFICAR EL TERRORISMO DE ESTADO (LAWFARE)**” a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la notificación con la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en el tratamiento del presente Proyecto de Ley, tomará en cuenta las observaciones contenidas en el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 015-INV-UTL-AN-2022, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2022-0365-M de 24 de agosto de 2022.

**Artículo 4.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará con el contenido de la

**Memorando Nro. AN-SG-2022-2946-M**

**Quito, D.M., 29 de agosto de 2022**

*presente Resolución al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO, junto con el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA GARANTIZAR LA CORRECTA ACTUACIÓN DE LOS AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER Y TIPIFICAR EL TERRORISMO DE ESTADO (LAWFARE)”.*

*Dada a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintidós.”*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**

Anexos:

- Memorando Nro. AN-SG-UT-2022-0365-M
- Oficio Nro. 194-LAM-2022

Copia:

Sr. Dr. Elvis Fernando Paz Morales  
**Secretario Relator**

Sr. Abg. Jorge Washington Sosa Meza  
**Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa**

Sr. Master. Fabián Patricio Trejo Ordóñez  
**Profesional Supervisor**

jm/av